

# *H. Congreso del Estado de Nuevo León*



## *LXXVII Legislatura*

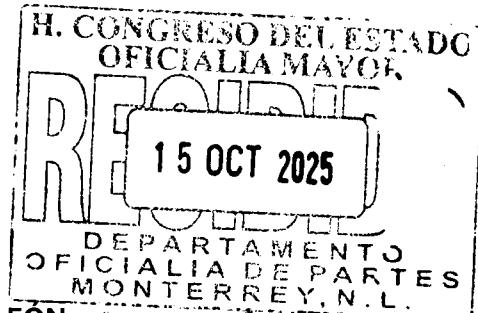
**PROMOVENTE:** CC. LIC. BRENDA JOSEFINA TREVÍNO GONZÁLEZ, DRA. MERÍA ELENA ACOSTA ENRÍQUEZ Y OTROS CIUDADANOS ESTUDIANTES DE LA LICENCIATURA EN DERECHO DE LA UNIVERSIDAD DE MONTEMORELOS, A.C.

**ASUNTO RELACIONADO:** MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 7, 16 Y 16 BIS DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO, A FIN DE GARANTIZAR LA ATENCIÓN, SEGUIMIENTO Y APLICACIÓN DE INTERVENCIONES RELACIONADAS CON LA ATENCIÓN PSICOLÓGICA DE ESTUDIANTES DE NIVEL BÁSICO, MEDIO Y SUPERIOR

**INICIADO EN SESIÓN:** Lunes 20 de Octubre de 2025

**SE TURNÓ A:** COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.

**Mtro. Joel Treviño Chavira**  
**Oficial Mayor**



C. LIC. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA

PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

PRESENTE.-

Los suscritos **CC. Lic. Brenda Josefina Treviño González, Dra. María Elena Acosta Enríquez, Lic. José de Jesús Estrada Valdez y los ciudadanos estudiantes de Licenciatura en Derecho de la Universidad de Montemorelos, A.C.**, de conformidad con los artículos 86, 87 y 88 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León y con fundamento en los artículos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, acudimos a esta soberanía a promover el siguiente proyecto de decreto por el que se reforman los **artículos 7, Fracción XIII, Artículo 16. Fracciones IV, XV, XXI, XXIV, Artículo 16 Bis, de la Ley de Educación del Estado**, al tenor de la siguiente:

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La salud integral del ser humano incluye aspectos físicos, mentales, sociales y espirituales; la *salud empieza en casa* como describe un antiguo slogan de la Organización Mundial de la Salud, cuya finalidad era realizar acciones de prevención, promoción y protección. Acciones especialmente dirigidas a población vulnerable como niños, adolescentes, mujeres embarazadas y adultos mayores.

El ambiente familiar para niños y adolescentes en el mundo contemporáneo, no es adecuado para las múltiples necesidades que se tienen en este tiempo de desarrollo y crecimiento, puesto que en algunos casos desde el hogar se consideran entornos nocivos.

Ante el hecho de innumerables situaciones que enmarcan las noticias diarias sobre la participación de estudiantes de nivel básico en episodios de atentados, acoso,

homicidios, suicidio, participación en actividades delictuosas relacionadas con la distribución de drogas y otros estupefacientes.

**Se hace necesario presentar una iniciativa cuya finalidad es presentar la importancia de que cada escuela cuente con un psicólogo no solo especializado en el área académica, sino en el área clínica, para garantizar la seguridad en el aula de clase, la atención de los diversos trastornos neurológicos y de personalidad que actualmente afectan a más del 50% de las niñas, niños y adolescentes desde etapas tempranas de la vida.**

## **FUNDAMENTACIÓN**

Las estadísticas aportadas por el gobierno federal a través del Sistema Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA), refieren la necesidad mirar y atender las estadísticas nacionales que aportan información sobre la importancia de tratar la salud mental de niñas, niños y adolescentes. Se refiere en este documento que la salud mental representa la base del bienestar general de la persona y de esa condición dependen la capacidad de pensar, sentir, aprender, manejar emociones, establecer relaciones sociales y contribuir a un estado de bienestar completo. Vivir en esta condición de bienestar representa un derecho fundamental para niñas, niños y adolescente; sin embargo, se tienen como retos el contar con espacios y profesionales preparados para atender a estos grupos de población, de modo que se identifique tempranamente, cualquier indicio que pueda afectar el desarrollo de conductas que impliquen riesgo a la sociedad.

Dada la situación de confinamiento ocurrida durante la pandemia por COVID-19, la población infantil y adolescente, incrementó la prevalencia de depresión, trastornos de la conducta alimentaria, ansiedad, estrés, violencia y suicidio.

---

Además del sentir percibido de soledad y desesperanza. Los resultados proporcionados por la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición, en su versión continua 2022, (ENSANUT, 2022) mostró qué en población de 10 a 19 años, se observaron síntomas depresivos como tristeza, ansiedad, trastornos del sueño,

como resultado de la aplicación de la Escala de depresión del centro de estudios epidemiológicos (CESD) en su versión abreviada de siete preguntas. Entre los resultados encontrados resalta el tiempo disminuido de sueño en esta población, pasando de 12.3% en 2021 a 15,6% en 2022. Se sabe que la falta de sueño y descanso apropiado afecta el desarrollo corporal, provoca falta de concentración, deterioro cognitivo y por lo tanto alteración en el desempeño escolar, conduciendo al niño o al adolescente a estadios de falta de control de estrés.

Respecto a suicidio, según datos del INEGI (2022), el incremento es notable en poco tiempo, las niñas y mujeres adolescentes triplicaron la cifra respecto a niños y hombres, siendo el promedio de prevalencia general de 6.5%; al hacer la distribución por sexo, los niños presentan un 3% de prevalencia, mientras que las niñas manifiestan 10.1%. El incremento de suicidio en general pasó de 5.1% en 2020 a 7.6% en 2022º. Como dato relevante es importante notar la agresividad que manifiestan al suicidarse, las mayores formas de quitarse la vida son envenenamiento por medicamentos y el ahorcamiento (14,2%) (siendo más común en población masculina). La experiencia de enfrentarse al aislamiento, en la mayoría de los casos al hacinamiento y a la falta de recursos económicos para garantizar la subsistencia familiar fueron consideradas como causas relevantes durante el año 2020.

Organismos como la CONAPO, indican que las enfermedades relacionadas con alteraciones de salud mental, se incrementan notablemente y se manifiestan principalmente en la educación inicial, misma que representa un derecho otorgado por el Estado para la formación académica de la niñez, que contribuye al desarrollo armonioso de las facultades de todo ser humano. Más adelante la educación media superior se fortalece a través de modelos de educación, que favorecerán el desarrollo de habilidades, competencias y bases para el emprendimiento en la adolescencia y juventud, a fin de garantizar el desarrollo del Estado en todos los aspectos.

El INEGI, reporta resultados de la Encuesta Nacional de los hogares (ENH, 2017) por entidad federativa respecto a indicadores que definen ciertas conductas entre la

población, entre las que resaltan para el Estado de Nuevo León, que 53.5% de integrantes del hogar de 7 años o más han sentido preocupación o nerviosismo y 33.4% han manifestado depresión. Por otra parte es importante resaltar que en el Estado de Nuevo León se presenta un rezago educativo del 23.2% entre la población de 15 años o más, ocupando el segundo lugar después de la Ciudad de México (20.6%). Lo cual incide en la economía y desarrollo de un país.

Según datos del último trimestre del Banco Nacional de Datos e información sobre casos de violencia contra las mujeres (BANAVIM) reportan que el ámbito de violencia donde ocurre con mayor regularidad corresponde al entorno familiar. Siendo los principales agresores en grupos de 0 a 14 años la madre o el padre, o familiares cercanos, de acuerdo con el vínculo del agresor. Siendo la población de 12 a 17 años, quienes reportan diversos tipos de agresiones, todo lo anterior contribuyendo al deterioro de la salud mental familiar, replicando los comportamientos familiares en los entornos externos como ámbito laboral, escolar y comunitario, en los cuales los problemas familiares, que concluyen en divorcios, representan un antecedente de riesgo para las niñas, niños y adolescentes, dada la vulnerabilidad a la que se exponen.

En el entorno familiar, de acuerdo a datos publicados por el INEGI el día 29 de Septiembre de 2025, se observa un incremento de los índices de divorcios registrados durante el período 2015 a 2024, siendo el Estado de Nuevo León, el que ocupa el segundo lugar a nivel Nacional, conforme a siguiente transcripción.

*“Las entidades con las mayores tasas de divorcios por cada mil habitantes de 18 años y más fueron Campeche, con 4.89; Nuevo León, con 3.52; y Tamaulipas, con 3.32. Las tasas más bajas las presentaron en Veracruz, con 0.91; Chiapas, con 1.16; y estado de México, con 1.21.”*

En relación a los hijos menores registrados de los matrimonios disueltos, se indica la siguiente información que se transcribe a continuación:

*"Hijas e hijos menores en el matrimonio. De los matrimonios que se disolvieron mediante divorcios judiciales, 22.5 % tenía una hija o un hijo menor de edad; 16.2 % tenía dos hijas y/o hijos; 5.5 %, más de dos; 55.1 % no tenía hijas ni hijos al momento de efectuarse el divorcio y en 0.7 % de los casos no se especificó."*

Contribuyendo la desintegración familiar a situaciones de riesgo y desarrollo de conductas no saludables entre los niños, niñas y adolescentes que están expuestos a dicha situación de vulnerabilidad familiar.

Por otra parte, la educación en el contexto global tiene la finalidad de mantener el respeto a la dignidad de las personas, a los derechos humanos, a la igualdad y libertades que les corresponde, a la cultura de paz y conciencia de solidaridad; además de contribuir al desarrollo de sus facultades y fomentar el amor a la Patria, a hacer conciencia de ser solidarios, independientes y justos; Promueve la honestidad, los valores y la mejora continua para mantener su ciudadanía activa, contribuyendo a la sostenibilidad del entorno donde vive y a la convivencia pacífica, interculturalidad y bienestar general para facilitar la transformación social y el aprendizaje.

En la Constitución, en el capítulo II, de los derechos económicos, sociales, culturales, ambientales y atención a grupos en situación de vulnerabilidad, en el artículo 35, se cita:

*Artículo 35. Todas las personas tienen derecho a la protección de la salud física y mental, a una alimentación nutritiva, sana, suficiente y de calidad que propicie un desarrollo físico, intelectual y emocional; así como al vestido y a la vivienda adecuada, digna y decorosa. La Ley establecerá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y a la alimentación a través de políticas públicas, así mismo determinará la participación del Estado y Municipios en la materia.*

*Artículo 36.- La niñez, con énfasis especial en la primera infancia, tiene derecho a un estado de bienestar físico, mental, emocional e inclusivo, a la satisfacción de sus necesidades de salud, alimentación, educación, desarrollo creativo, identidad, sano espaciamiento, a la preparación para el trabajo y a llevar una vida digna y libre de violencia para su desarrollo integral, así como a la convivencia familiar. El Estado proveerá lo necesario y expedirá leyes y normas para garantizar el acceso y goce pleno de todos sus derechos, teniendo como consideración fundamental que siempre se atenderá al interés superior de la niñez, con especial énfasis en la inclusión de la niñez con alguna discapacidad.*

## ANTECEDENTES

En el informe del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF, 2024), con el tema *Panorama estadístico de la violencia contra niñas, niños y adolescentes en México*, se presentan las estadísticas de la última década sobre el índice de violencia que afecta a esta población sin importar su condición económica o social. En Latinoamérica 27% de los adolescentes y jóvenes y 15% de ellos presentaron ansiedad durante los primeros meses de confinamiento por pandemia, dando lugar a trastornos psicológicos que forman parte de las actuales estadísticas globales.

*Otros Organismos como el Consejo Nacional de Población (CONAPO) refiere que:*

*“La carencia de datos o de un registro estadístico sobre este fenómeno aumenta las posibilidades de que niñas, niños y adolescentes sufran actos violentos de forma recurrente, y reduce las probabilidades de que sus derechos sean garantizados, protegidos o restituídos”.*

En el documento sobre *Panorama estadístico de la violencia en México*, se ofrecen diversas evidencias que recomiendan a las autoridades competentes, tanto en área urbana y rural, aplicar encuestas y contar con registros en México a fin de recabar información sobre cualquier tipo de violencia a lo largo del ciclo de vida de los niños, niñas y adolescentes (0 a 17 años). Se sabe que la violencia contra niñas, niñas y adolescentes ocurre en diversos ámbitos:

---

[https://www.hcni.gob.mx/trabajo\\_legislativo/leyes/leyes/ley\\_de\\_educacion\\_del\\_estado/](https://www.hcni.gob.mx/trabajo_legislativo/leyes/leyes/ley_de_educacion_del_estado/)  
<https://INEGI. Estadísticas de Mortalidad General en México.>  
[https://www.gob.mx/sipinna/Sistema\\_nacional\\_de\\_protección\\_de\\_niñas,\\_niños\\_y\\_adolescentes](https://www.gob.mx/sipinna/Sistema_nacional_de_protección_de_niñas,_niños_y_adolescentes)  
<https://ensanut.insp.mx/encuestas/ensanutcontinua2022/index.php>  
[https://www.inegi.org.mx/sistemas/olap/Proyectos/bd/continuas/mortalidad/MortalidadGeneral.asp.](https://www.inegi.org.mx/sistemas/olap/Proyectos/bd/continuas/mortalidad/MortalidadGeneral.asp) Octubre 2025.  
<https://INEGI. Encuesta Nacional de los Hogares. 2017.>  
<https://www.unicef.es/causas/salud-mental>  
<https://www.gob.mx/conapo>  
Banco Nacional de Datos e información sobre casos de violencia contra las mujeres (BANAVIM). Nuevo León.  
[Https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2025/ed/ed2024\\_RR.pdf](Https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2025/ed/ed2024_RR.pdf)  
[Http://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enh/2017/doc/enh2017\\_resultados.pdf](Http://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enh/2017/doc/enh2017_resultados.pdf)

Como son, el hogar, escuela, comunidad, instituciones, por medios digitales, redes sociales, sin importar la localización geográfica y nivel socioeconómico, etnia, edad, sexo, entre otros.

Según el INSP (2015), las niñas sufren mayor número de agresiones psicológicas que los niños. Entre estos datos se menciona que 63% de las niñas y niños de entre 1 y 14 años han experimentado al menos una forma de disciplina violenta. Respecto a la violencia en las escuelas, la información estadística es limitada, principalmente en educación preescolar y básica (de 3 a 11 años); entre las principales formas de agresión escolar se incluyen los golpes, patadas, puñetazos (con el 56% de los casos reportados) y agresiones verbales (44%). (INSP-ENSANUT 2022).

Se recomienda que las encuestas y registros en México sobre violencia a lo largo de la vida en niños y adolescentes (0 a 17 años), debe incluir información que permita contribuir a través de estrategias de prevención y planeación de recursos en acciones que disminuyan la prevalencia de estas conductas de riesgo. De acuerdo con los datos existentes, el 63% de las niñas y niños de entre 1 y 14 años han experimentado al menos una forma de disciplina violenta (INSP, ENIM 2015).

Por otra parte, es indispensable medir el nivel de violencia, los tipos y el impacto en la población local, regional y nacional. Así como identificar factores y determinantes que son generadores de violencia en distintos entornos.

Las escuelas de distintos niveles en el Estado de Nuevo León debieran ser lugares en los cuales se promueva la inclusión, la equidad, el bienestar individual y colectivo, además de facilitar la transformación social y el aprendizaje continuo, manifestado en una condición de salud y bienestar total.

Por otra parte, se requiere que el sistema educativo promueva en el alumnado su inserción en la sociedad digital y el aprendizaje de utilizarlo de manera responsable.

Así como el uso crítico y seguro de los medios digitales. Diversos estudios médicos han sustentado que el uso indiscriminado de dispositivos electrónicos provoca desde enfermedades mentales hasta físicas, por lo tanto, al ofrecer a los niños dispositivos móviles desde temprana edad, puede afectar su vida escolar, adolescente y adulta, por los efectos en el desarrollo cerebral, que ocasiona retraso en el desarrollo del niño, produce obesidad infantil y ocasiona cambios negativos de conducta.

De acuerdo a los índices publicados por el INEGI en fecha de 6 Mayo de 2025, relativas a La Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares (ENDUTIH) se proporciona información clave sobre el acceso y uso de las Tecnologías de la Información (TIC) en México, se transcribe lo siguiente.

*“En 2024, hubo 98.6 millones de personas usuarias de teléfono celular: 6.9 millones más que en 2021. La población de 6 años y más, usuaria de teléfono celular, pasó de 78.3 a 81.7 por ciento. Lo anterior representó un incremento de 3.4 puntos porcentuales entre 2021 y 2024 (ver gráfica 12).”*

El uso de los medios debe ser promovido como una herramienta de uso respetuoso de la dignidad de las personas, la justicia social y la sostenibilidad medioambiental, los valores constitucionales, los derechos humanos, la intimidad personal, familiar y la protección de los datos personales. Así como suplir las necesidades del alumno con necesidades especiales. El personal docente debe verse como facilitadores y productores de nuevos conocimientos que contribuyan a fortalecer la oferta educativa. Por tal motivo el **objetivo del presente documento es solicitar la incorporación de un profesional del área de psicología, entrenado en la detección, diagnóstico y atención de conductas de riesgo en el contexto psicológico que afecta actualmente a niñas, niños y adolescentes en el ámbito escolar, así como al manejo, seguimiento y referencia de casos, en común acuerdo con padres de familia, tutores (as), directivos y maestros de base.**

La importancia de mantener relación estrecha con los padres, es asegurar que ellos sean conscientes de que existe algún problema de base en sus hijos y juntos puedan contribuir a la disminución de dichas conductas de riesgo, especialmente al atender los estadios iniciales de trastornos de la conducta y personalidad.

**Por lo que la inclusión de un psicólogo como parte del personal de la institución educativa debe garantizar la disminución en la prevalencia de situaciones y conductas de riesgo.**

#### **FUNDAMENTO LEGAL PARA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE TEXTO**

Tomando en cuenta la información recabada en los documentos revisados para la finalidad de la presente iniciativa, **se promueve a la modificación de los siguientes artículos a fin de garantizar la atención, seguimiento y aplicación de intervenciones relacionadas con la atención psicológica de estudiantes de niveles básico y nivel medio y superior en el Estado de Nuevo León, a fin de contar con un profesional del área de psicología en cada institución, para disminuir las tendencias de trastornos relacionados con la personalidad, alteraciones neurológicas, a fin de promover mejor desempeño escolar y calidad de vida.**

<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO PROPUESTO</b>
<p><b>Artículo 7.</b></p> <p><i>Fracción XII.- Desarrollar actitudes solidarias en los individuos para crear conciencia sobre el respeto a la vida, “desde la concepción hasta la muerte natural” y la integridad física y</i></p>	<p><b>Artículo 7.</b></p> <p><i>Fracción XII.- Desarrollar actitudes solidarias en los individuos para crear conciencia sobre el respeto a la vida, y la integridad física y psicológica de todas las personas <b>en diferentes grupos de</b></i></p>

<p>psicológica de todas las personas, así como sobre su formación para la vida adulta, incluyendo la planeación familiar, la paternidad y maternidad responsable, sin menoscabo de la libertad y del respeto absoluto a la dignidad humana; *N. de E. La porción normativa entrecomillada fue declarada inválida en sesión celebrada en fecha 22 de agosto de 2024, por el Tribunal en Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al resolver la Acción de Inconstitucionalidad 238/2020.</p>	<p><b>edad</b>, así como sobre su formación para la vida adulta, incluyendo la planeación familiar, la paternidad y maternidad responsable, sin menoscabo de la libertad y del respeto absoluto a la dignidad humana; *N. de E. La porción normativa entrecomillada fue declarada inválida en sesión celebrada en fecha 22 de agosto de 2024, por el Tribunal en Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al resolver la Acción de Inconstitucionalidad 238/2020.</p>
<p><b>Artículo 7</b></p> <p><i>Fracción XIII.-</i></p> <p>Contribuir a la construcción de una cultura de la salud promoviendo la educación física, la práctica del deporte, los hábitos de higiene y sana alimentación, así como la educación sexual, la prevención de adicciones y la erradicación de la violencia familiar;</p>	<p><b>Artículo 7</b></p> <p><i>Fracción XIII.-</i></p> <p>Contribuir a la construcción de una cultura de la salud promoviendo la <b>práctica de educación física</b>, la práctica del deporte, los hábitos de higiene y alimentación <b>equilibrada y sostenible</b>, así como la educación sexual, la <b>detección temprana de trastornos de la conducta relacionados con salud mental</b>, la prevención de adicciones y la erradicación de la violencia familiar;</p>
<p><b>Artículo 16</b></p> <p><i>Fracción IV.</i></p>	<p><b>Artículo 16</b></p> <p><i>Fracción IV.</i></p>

<p>Promoverán centros de desarrollo infantil, centros de integración social, internados, albergues escolares e infantiles y demás planteles que apoyen en forma continua y estable, el aprendizaje del educando;</p>	<p>Promoverán <b>centros de desarrollo infantil, centros de diagnóstico y detección temprana de trastornos de la conducta y personalidad.</b> Centros de integración social, internados, albergues escolares e infantiles y demás planteles que apoyen en forma continua y estable, el aprendizaje del educando;</p>
<p><b>Artículo 7</b></p> <p><i>Fracción XV.</i></p> <p>Apoyarán y desarrollarán programas, cursos y actividades que fortalezcan la enseñanza de los padres, madres de familia o tutores respecto al valor de la igualdad y solidaridad entre las hijas e hijos, la prevención de la violencia escolar desde el hogar y el respeto a sus docentes.</p>	<p><b>Artículo 7</b></p> <p><i>Fracción XV.</i></p> <p>Apoyarán y desarrollarán programas, cursos y actividades que fortalezcan la enseñanza de los padres, madres de familia o tutores respecto al valor de la igualdad y solidaridad entre las hijas e hijos, la prevención de la violencia escolar desde el hogar y el respeto a sus docentes, <b>como parte sustancial de la detección de trastornos y conductas de riesgo que incidan en el desempeño escolar y la cultura de paz en el entorno escolar.</b></p>
<p><b>Artículo 7</b></p> <p><i>(REFORMADA, P.O. 23 DE JUNIO DE 2023)</i></p> <p><i>Fracción XXII.</i></p>	<p><b>Artículo 7</b></p> <p><i>(REFORMADA, P.O. 23 DE JUNIO DE 2023)</i></p> <p><i>Fracción XXII.</i></p> <p>La Secretaría, con el apoyo de la Secretaría de Salud del Estado, de</p>

<p>La Secretaría, con el apoyo de la Secretaría de Salud del Estado, de acuerdo a sus competencias y sujetándose a los lineamientos establecidos por la autoridad educativa federal diseñarán en conjunto un protocolo de detección y atención temprana de educación especial que incluya la orientación de los padres o tutores, así como la capacitación a los maestros y personal de escuelas de educación básica, media superior regulares y especiales, para los alumnos con discapacidad, con aptitudes sobresalientes, personas superdotadas o con talento extraordinario;</p>	<p>acuerdo a sus competencias y sujetándose a los lineamientos establecidos por la autoridad educativa federal diseñarán en conjunto, un protocolo de detección <b>temprana de trastornos neurológicos, trastornos de la conducta y la personalidad como complemento a la atención educación especial</b> que incluya la orientación de los padres o tutores, así como la capacitación a los maestros y personal de escuelas de educación básica, media superior regulares y especiales, para los alumnos <b>identificados con alteraciones neurológicas y motoras, con aptitudes sobresalientes, personas superdotadas o con talento extraordinario.</b></p>
<p><b>Artículo 7</b>   <i>(ADICIONADA, P.O. 21 DE MAYO DE 2021)</i>   <i>Fracción XXIV.</i>             Promoverán la formación y capacitación de las maestras y maestros, para que desarrollen las habilidades necesarias en el uso de las tecnologías de la información, comunicación, conocimiento y aprendizaje digital que         </p>	<p><b>Artículo 7</b>   <i>(ADICIONADA, P.O. 21 DE MAYO DE 2021)</i>   <i>Fracción XXIV.</i>             Promoverán la formación y capacitación de las maestras y maestros, <b>en aspectos de detección de conductas de riesgo, para desarrollar la habilidad de referir al profesional de psicología a la niña, niño y adolescentes; así como al uso de tecnologías de la comunicación,</b> </p>

permite favorecer el proceso educativo.	conocimiento y aprendizaje digital que permita favorecer el proceso educativo y <b>mantener la salud física, mental y social.</b>
<p><i>Artículo 16. Bis</i>  <i>(ADICIONADO, P.O. 20 DE DICIEMBRE DE 2019)</i></p> <p>La autoridad educativa estatal, dotará a los planteles educativos con instalaciones, personal y equipo necesarios y de calidad para atender satisfactoriamente la demanda educativa, especialmente para la atención de niñas, niños y adolescentes con alguna discapacidad, conforme a su disponibilidad presupuestal.</p>	<p><i>Artículo 16. Bis</i>  <i>(ADICIONADO, P.O. 20 DE DICIEMBRE DE 2019)</i></p> <p>La autoridad educativa estatal, dotará a los planteles educativos con instalaciones, personal y equipo necesarios y de calidad para atender satisfactoriamente la demanda educativa, especialmente para la atención de niñas, niños y adolescentes con alguna discapacidad, conforme a su disponibilidad presupuestal.</p> <p><b><i>Se integrarán espacios en cada plantel educativo donde se evalúe y realice detección temprana de trastornos de la personalidad, conductas alimentarias y de riesgo, que permitan dar seguimiento a casos críticos o a su referencia clínica correspondiente.</i></b></p>

**Es por lo anterior expuesto, que se propone el siguiente proyecto de: INICIATIVA CIUDADANA DE REFORMA PARA ATENDER ARTÍCULOS RELACIONADOS CON LA SALUD E INTEGRIDAD DE SALUD MENTAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.**

**DECRETO**

**Se reforman los artículos** los artículos 7, Fracción XIII, Artículo 16. Fracciones IV, XV, XXI, XXIV, Artículo 16 Bis, de la Ley de Educación del Estado

**TRANSITORIO**

**El presente decreto entrará a vigor al día siguiente de su publicación.**

**MONTERREY, NUEVO LEÓN., A 15 DE OCTUBRE DE 2025.**

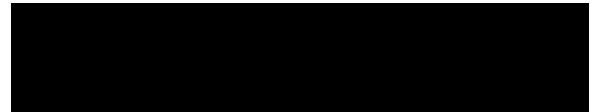
**LIC. BRENDA JOSEFINA TREVINO GONZALEZ**

**DRA. MARÍA ELENA ACOSTA ENRIQUEZ**

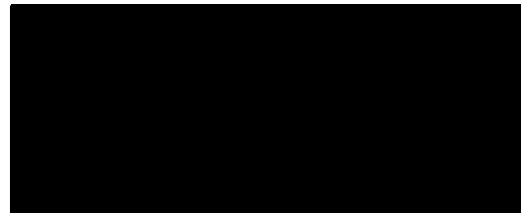
**LIC. JOSÉ DE JESÚS ESTRADA VALDEZ**



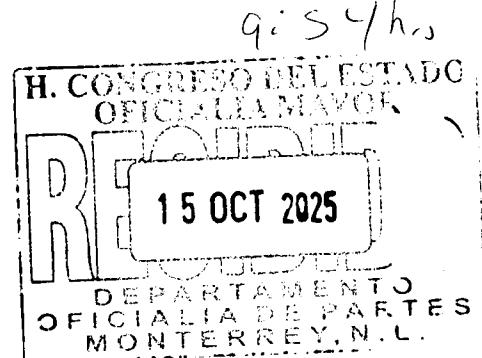
MTRO. FABIO CAMPUZANO HENAO

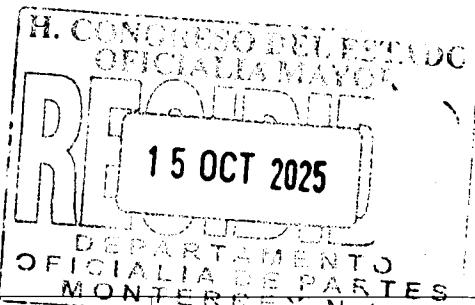


LIC. HUMBERTO SÁNCHEZ GONZÁLEZ



LIC. URIEL SUÁREZ RODRIGUEZ



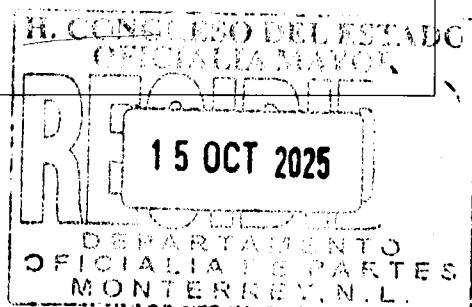


A.

ESTUDIANTES	FIRMA
GÓMEZ AGUILAR YURIDIA ESTEFANIA	
JIMÉNEZ GUTIÉRREZ JOYCE	
MARTÍNEZ PÉREZ JHANZY MARLIT	
PETIT-FRERE CHINAIDINE	
RAMOS ALVAREZ VASTI	
RIVERA CORTES AMOR CELESTE	
CORTES SANTOS PEDRO EMIR	
JIMENEZ ONTIVEROS SHIREL SOFIA	
MATA RIOS ADRIAN	
MORALES TELLO YAFTE	

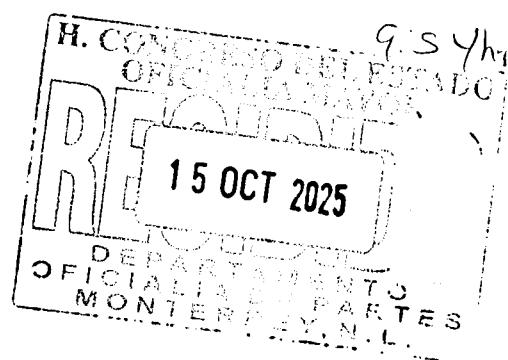
B.

<b>PEREZ JIMENEZ DAFNE ENID</b>	
<b>PEREZ MEDINA DIANA</b>	
<b>RAMOS MALDONADO JOSE ARMANDO</b>	
<b>VAZQUEZ CONTRERAS SAYURI</b>	
<b>ARVIZU GARCÍA KARLA SHECID</b>	
<b>CAMPUZANO HERRERA FABIO ANDRÉS</b>	
<b>GARCÍA MORENO AYLEEN</b>	
<b>LARA CRUZ PEDRO YAHUEL</b>	
<b>MARROQUÍN SANTILLÁN VICTOR ADÁN</b>	
<b>PÉREZ COBAXIN KAREN MALENY</b>	
<b>TORRES PÉREZ ELIASIB</b>	



C.

<b>ADAME MÉNDEZ DAMIÁN</b>	
<b>MARTÍNEZ GARDUZA CITLALI NAOMI</b>	
<b>TORRES ABDIEL</b>	
<b>CASTELLANOS HERNÁNDEZ ADRIÁN</b>	
<b>JAFET</b>	
<b>JERÓNIMO REYES VALERIA MADAI</b>	
<b>DOMÍNGUEZ BARRIOS JOEL</b>	
<b>ALEJANDRO</b>	



**NOTA DE CONTACTO:**

**DRA. MARÍA ELENA ACOSTA ENRÍQUEZ**

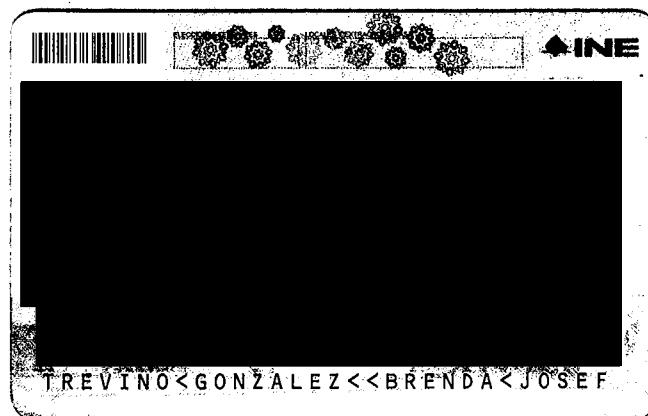
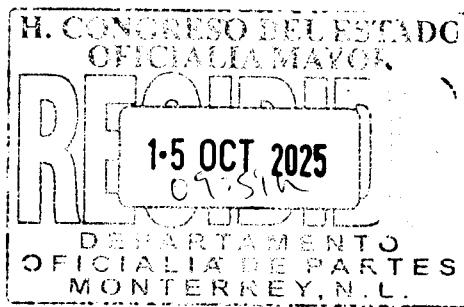
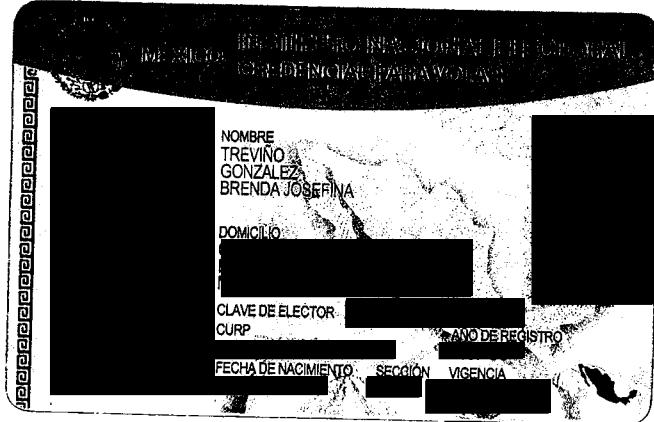
**CORREO ELECTRÓNICO:** [REDACTED]

**TELÉFONO CELULAR:** [REDACTED]

**FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES Y JURÍDICAS**

**LICENCIATURA EN DERECHO**

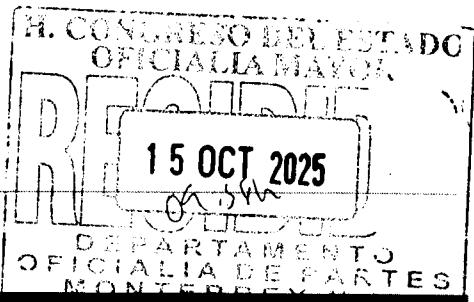
**UNIVERSIDAD DE MONTEMORELOS**





## H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN LXXVII LEGISLATURA

OFICIALÍA DE PARTES



### AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO

El H. Congreso del Estado de Nuevo León, es el responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione.

#### Finalidades para las cuales serán tratados sus Datos Personales

Sus datos personales serán utilizados para: a) Registro de Iniciativas; b) Registro de Convocatorias. (Otros documentos o información que consideren se presentan); y c) Trámites, asuntos administrativos. Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en la Oficialía de Partes, adscrita a la Oficialía Mayor de este H. Congreso del Estado.

#### Transferencia de Datos

Se informa que no se realizarán transferencias de datos personales, salvo aquéllas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados.

#### Mecanismos para el ejercicio de los derechos ARCO

Se informa que podrá ejercer sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición (ARCO) de sus datos personales de forma presencial ante la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx>), o al correo electrónico [enlace.transparencia@hcnl.gob.mx](mailto:enlace.transparencia@hcnl.gob.mx). Si desea conocer el procedimiento para el ejercicio de estos derechos puede acudir a la Unidad de Transparencia a la dirección antes señalada, enviar un correo electrónico a [enlace.transparencia@hcnl.gob.mx](mailto:enlace.transparencia@hcnl.gob.mx) o bien, comunicarse al Tel: 81815-095000 ext. 1065.



#### Sitio dónde consultar el Aviso de Privacidad Integral

Usted podrá consultar el Aviso de Privacidad Integral en la siguiente dirección electrónica: <https://www.hcnl.gob.mx/privacidad> o bien, de manera presencial en las instalaciones del Congreso del Estado, directamente en la Unidad de Transparencia.

Última actualización: Febrero 2025

Consiento y autorizo que mis datos personales y datos sensibles (si se presenta el caso) sean tratados conforme a lo previsto en el presente aviso de privacidad.

Si autorizo

No autorizo

Domicilio para recibir las notificaciones que correspondan:

Calle:

Núm. Ext.

Núm. Int.

Colonia:

Municipio:

Teléfono(s):

Estado:

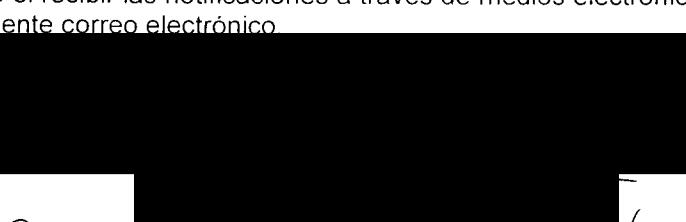
C.P.

Consiento y autorizo el recibir las notificaciones a través de medios electrónicos; y en su caso, señalo el siguiente correo electrónico:

Si autorizo

No autorizo

Correo:



*Brenda Josefina Treuño González*

NOMBRE Y FIRMA AUTÓGRAFA DEL INTERESADO